



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN



SUBSECRETARÍA
DE REGULACIÓN Y
FOMENTO SANITARIO
SECRETARÍA DE SALUD

ALERTA SANITARIA

**Falsificación y comercialización del producto
Humalog® Mix 25® (100 UI/mL)
(Insulina lispro /Insulina lispro protamina)
suspensión inyectable, frasco ampula con 10
mL**

Categoría: Alerta Sanitaria de medicamentos

Tipo de producto o servicio: Humalog® Mix 25® (Insulina Lispro/ Insulina lispro protamina) 100 UI/mL, suspensión inyectable

Lugar de expedición: Ciudad de México

Fecha de expedición: 19 de septiembre de 2025

La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) informa sobre la falsificación y comercialización del producto **Humalog® Mix 25® (Insulina Lispro/ Insulina lispro protamina) 100 UI/mL, suspensión inyectable**, en presentación caja con un frasco ampula con 10 mL.

La alerta sanitaria es emitida derivado del análisis técnico-documental de la información presentada por la empresa importadora, **Eli Lilly y Compañía de México, S.A. de C.V.**, la cual indicó que, los siguientes números de lotes enlistados a continuación, son considerados como falsificados:

Producto	Número de lote	Fecha de caducidad	Anomalía
Humalog® Mix 25® (Insulina Lispro /Insulina lispro protamina) suspensión inyectable 100 UI/mL. , presentación de caja con un frasco ampula con 10 mL.	D709739A	15 FEB 27	Los números de lotes ni la documentación presentada para la venta del producto, fueron expedidos por la empresa, por lo que se consideran como falsificados.
	D711733A	01 MAR 27	
	D723069C	14 MAR 27	
	D669594A	23 OCT 26	
	D709740E	20 FEB 27	
	D711757C	28 MAR 27	
	D483156A	13 ABR 25	Los números de lote no corresponden con la fecha de fabricación, envasado ni con el código del ingrediente activo.
	D513762C	31 MAY 25	Mientras que, la documentación presentada para la venta del producto no es reconocida por la empresa Eli Lilly y Compañía de México, S.A. de C.V.

Los productos con los lotes citados representan un riesgo para la salud de la población, ya que no se garantiza la estabilidad, calidad, eficacia y seguridad, al desconocer las condiciones de fabricación, almacenamiento y transporte.

Por lo anterior, COFEPRIS emite las siguientes recomendaciones:

Servicios de Salud, Distribuidores y Farmacias:

- No adquirir ni usar los productos **Humalog® Mix 25®** (Insulina Lispro /Insulina lispro protamina) 100 UI/mL, suspensión inyectable, en presentación de caja con un frasco ampula con 10 mL con los números de lotes señalados. En caso de contar con información sobre su posible comercialización, realizar la [denuncia sanitaria](#).
- Si existen dudas sobre la originalidad de la documentación o del producto **Humalog® Mix 25®** (Insulina Lispro /Insulina lispro protamina) 100 UI/mL, suspensión inyectable, contactar al titular del registro sanitario para que sea confirmada. Asimismo, puede consultar [la página de consulta de registros sanitarios](#) de COFEPRIS.
- Si utilizó el producto **Humalog® Mix 25®** (Insulina Lispro /Insulina lispro protamina) 100 UI/mL, suspensión inyectable con los números de lotes anteriormente referidos y presentó reacciones adversas o malestares, reportarlo en el siguiente enlace [en línea](#) o al correo electrónico: farmacovigilancia@cofepris.gob.mx.
- Consultar la plataforma de [distribuidores irregulares](#) de medicamentos para evitar la adquisición de productos a establecimientos que incumplen con la legislación sanitaria vigente.
- Adquirir siempre productos con distribuidores autorizados y validados por la empresa titular del registro sanitario, mismos que deberán contar con licencia sanitaria y aviso de funcionamiento, así como con la documentación de la legal adquisición del producto.

Esta Subsecretaría mantendrá las acciones de vigilancia sanitaria e informará a la población en caso de identificar nuevas evidencias, con el fin de evitar que productos, servicios o establecimientos incumplan con la legislación sanitaria vigente y representen un riesgo para la salud de la población.

“El presente, se emite con fundamento en los artículos 4º, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 39, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 17 Bis, fracción I, de la Ley General de Salud; y 3, fracción I, 12, del Reglamento de la Comisión Federal para protección contra Riesgos Sanitarios.”